



# Resolución Directoral Regional

Nº 2742-2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 25 SET. 2023

**Visto:** El expediente N° 019-2023270705 que contiene el Informe N° 426-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP, de fecha 11 de setiembre de 2023, y los antecedentes útiles con un total de trece (13) de folios;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, en el Artículo 62° de la Ley N° 29944 dispone que el profesor tiene derecho a **subsidio por luto y sepelio** al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos; si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente; y el artículo 135° del reglamento de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio, que se otorga a petición de parte; mediante DS. N° 309-2013-EF, fija el montó único del **Subsidio por Luto y Sepelio**





# Resolución Directoral Regional

## Nº 2742 - 2023-GRSM/DRE

para los profesores a la que refiere la Ley de la Reforma Magisterial, por la Suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**;

Que, mediante el Informe N° 426-2023-GRSM-DRESM-OA/GRH-RP de fecha 11 de setiembre de 2023, informa que don **MAURO CAYAO ALVARADO** identificado con DNI N° 00827647, solicita el pago por subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su señora esposa quien en vida fue doña **Clayre de Jesús López Ynca** docente nombrada en la I.E.P N° 00743 "Blanca Rosa Anduaga de Caro" en el Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, acaecida el 24 de julio del 2023, en la ciudad de Lima, acreditado con Acta de Defunción y Acta de Matrimonio; asimismo, indica que el sindicado beneficiario cumple con las condiciones para dicho otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que la responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar el presente acto administrativo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

### SE RESUELVE:

#### ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR,

Subsidio por Luto y Sepelio a favor de don **MAURO CAYAO ALVARADO**, identificado con DNI N° 00827647, esposo de la docente nombrada quien en vida fue **Clayre de Jesús López Ynca** profesora nombrada en la I.E. N° 00743 "Blanca Rosa Anduaga de Caro" Distrito de Calzada, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, solicita el pago de subsidio por luto y sepelio, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora esposa, acaecido el 24 de julio de 2023, en la ciudad de Lima.

#### ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR,

que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

#### ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR,

copia de la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y al interesado de acuerdo a Ley.





# Resolución Directoral Regional

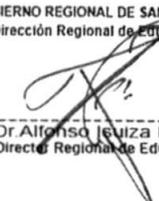
Nº 2742 - 2023-GRSM/DRE

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

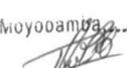
  
Dr. Alfonso Leizaola Pérez  
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.



25 SEP 2023

Moyobamba

  
Iris Lidiana Morales Mendoza  
RESPONSABLE DE LA O.A.U.y C.  
C.M. 1048303454